



Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen: por una parte, los Sres. Rubén Ruiz, Ximena Rattoni, Sergio Persello, Mario Tucio, Carlos Coronel, Enrique Fernandez, José Luis Vanella, Juan Hernandez, y Horacio Guerreiro, en representación de la **Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural Derivados y Afines**, en adelante denominada "APJ GAS" o "La Representación Gremial" o "El Sindicato" indistintamente, y por la otra, los señores José Bejar y Fernando Cejas, en representación de **Transportadora de Gas del Norte S.A.**, en adelante denominada "TGN" o "La Empresa", indistintamente; ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado con sujeción a lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes acuerdan que TGN abonará, junto con las remuneraciones de noviembre de 2016, una suma fija remunerativa, por única vez, no acumulable ni sujeta a repetirse, equivalente al 34,64% de las sumas brutas percibidas por los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", tomando como referencia los valores del mes de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016, conforme el Acuerdo paritario 2015.

Las partes dejan constancia que: (i) el pago será proporcional respecto de aquellos trabajadores con fecha de ingreso posterior al 01.10.16, (ii) respecto de los rubros "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", serán tomadas en consideración las tareas cumplidas por cada trabajador en el mes de octubre de 2016; (iii) respecto del rubro "Antigüedad" serán tomados en consideración el número de años de servicio que cada trabajador posea al 31.10.16., (iv) el importe en cuestión incluye la posible incidencia en el aguinaldo, (v) TGN abonará un adelanto de la suma fija pactada en la presente cláusula, de \$ 1.500 el 14.11.16.

SEGUNDA: Las Partes acuerdan que TGN abonará, junto con las remuneraciones de enero de 2017, una suma fija remunerativa, por única vez, no acumulable ni sujeta a repetirse, equivalente al 11,5 % de las sumas brutas percibidas por los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", tomando como referencia los valores del mes de Marzo

[Handwritten signatures in blue ink]

Mario Tucio
Vocal
APJ GAS

Jose Luis Vanella
Vocal

Vocal total

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016, conforme el Acuerdo paritario 2015.

Las partes dejan constancia que: (i) el pago será proporcional respecto de aquellos trabajadores con fecha de ingreso posterior al 01.12.16, (ii) respecto de los rubros "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", serán tomadas en consideración las tareas cumplidas por cada trabajador durante el mes de diciembre de 2016; (iii) respecto del rubro "Antigüedad" serán tomados en consideración el número de años de servicio que cada trabajador posea al 31.12.16.

TERCERA: Las Partes acuerdan que TGN abonará, junto con las remuneraciones de febrero de 2017, una suma fija remunerativa, por única vez, no acumulable ni sujeta a repetirse, equivalente al 23% de las sumas brutas percibidas por los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", tomando como referencia los valores del mes de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016, conforme el Acuerdo paritario 2015.

Las partes dejan constancia que: (i) el pago será proporcional respecto de aquellos trabajadores con fecha de ingreso posterior al 01.01.17, (ii) respecto de los rubros "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", serán tomadas en consideración las tareas cumplidas por cada trabajador durante el mes de enero de 2017; (iii) respecto del rubro "Antigüedad" serán tomados en consideración el número de años de servicio que cada trabajador posea al 31.01.17, (iv) TGN abonará un adelanto del 80 % de la suma fija pactada en la presente cláusula, el 13.02.17.

CUARTA: Las Partes acuerdan que TGN abonará, a partir de marzo de 2017, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ GAS, con contrato vigente a la fecha de los respectivos pagos, un incremento del 11,5 % sobre los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", tomando como referencia los valores del mes de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016, conforme el Acuerdo paritario 2015.

Mario J. Tupper
Vocal T. de
APJ GAS

Jose Luis
Vocal T. de
APJ GAS

Hernandez
Vocal T. de
APJ GAS



QUINTA: Las Partes acuerdan que, en atención a la solicitud formulada por La Representación Sindical en torno al reconocimiento de una bonificación anual extraordinaria de pago único para comienzos del año 2017, y a fin de dar por concluidas definitivamente las negociaciones, la Empresa se aviene a abonar a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación del Sindicato que se desempeñan en la misma, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, y en forma proporcional según la fecha de ingreso de cada trabajador que se incorpore en el segundo semestre del año 2016, una Bonificación Extraordinaria Anual, por única vez, no sujeta a repetirse, por una suma bruta total única de pesos dieciséis mil quinientos quince (\$ 16.515), comprensiva de la proporción correspondiente del sueldo anual complementario. Dicha suma será abonada el 6 de Enero de 2017.

La referida bonificación extraordinaria será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago "Bonificación Extraordinaria Anual por única vez" en forma completa o abreviada, y estará sujeta a aportes y contribuciones a la seguridad social.

SEXTA: Dado la naturaleza y excepcionalidad de los conceptos pactados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y QUINTA, las partes acuerdan que los importes en cuestión no son acumulables ni se incorporarán a los salarios básicos, ni se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni tampoco se utilizarán como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en La Empresa, más allá de los expresamente enumerados en cada una de las respectivas cláusulas.

SEPTIMA: En el supuesto caso de que una disposición de las autoridades nacionales, provinciales o municipales dispusiera que las empresas deban pagar cualquier suma por cualquier concepto, las mismas quedarán subsumidas en los incrementos pactados hasta el 31.03.2017, siendo por ende absorbible y/o compensable por estos últimos hasta su concurrencia.

OCTAVA: Las Partes dejan expresamente establecido que el presente Acuerdo, tendrá una vigencia desde el 1 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017, y que durante dicho lapso se obligan a no adoptar medidas de acción directa con relación a los alcances del presente Acuerdo, y a dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que se plantee durante el lapso de su vigencia.

NOVENA: Cualquiera de Las Partes podrá presentar este Acuerdo y solicitar su homologación ante la autoridad administrativa.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]
Vanella Jose Luis
Vocal Vitales

Mario *[Signature]*
Vocal Auxiliar
ARJ GAS

[Signature]
Hae Ut un
ca U61 / fo

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expte. N° 1.751.443/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 2017 siendo las 15,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante el Dr. Walter Hugo CAPORELLA, Asesor de la Subsecretaría de Relaciones Laborales, en representación del sector trabajador la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES** con domicilio en la Av. Córdoba N° 1530, Piso 9, Oficina 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comparecen Rubén RUIZ, Ximena RATTONI, miembros paritarios y Horacio GUERREIRO, como Delegado del Personal, miembros paritarios y en representación del sector empresario **TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.**, con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 651, Piso 6 "frente", lo hace Fernando CEJAS, miembro paritario e Ignacio M. CASARES, letrado apoderado.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a parte gremial manifiesta: que en primer término designan a sus miembros paritarios: Rubén RUIZ, Ximena RATTONI, Sergio PERSELLO, Mario TUCIO, Carlos CORONEL, Enrique FERNANDEZ, José Luis VANELLA, Juan HERNÁNDEZ y Horacio GUERREIRO como delegado del personal.

Acto seguido, ambas partes manifiestan que se presentan ante esta Autoridad a Ratificar los términos y condiciones del acuerdo concertado el pasado 9 de noviembre de 2016, obrante en original a fojas 6/8 de las presentes actuaciones, solicitando la homologación del mismo.

No siendo para más, a las 15:30 horas el funcionario actuante da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.

Dr. WALTER HUGO CAPORELLA
ASESOR SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL